

## INTERVENCION

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 14 de mayo de 2024, emitió el siguiente:

## DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe técnico de necesidad de servicio de FESTIVAL TELEVISADO DE PELOTA EN HARO EL DÍA 22 DE JUNIO, se ha solicitado oferta a: BAIKO PILOTA S.L..

Vista la propuesta de servicio de CONCEJAL, MERINO BRAVO, BORJA, de fecha 13/05/24, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de FESTIVAL TELEVISADO DE PELOTA EN HARO EL DÍA 22 DE JUNIO, a favor de BAIKO PILOTA S.L., por importe de 4.958,68 euros más 1.041,32 euros de IVA.

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 14/05/24, obrante en el expediente, en que se acredita existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024:

Aplicación	Base	IVA	TOTAL	Disponibilidad Crédito
341.22609	4.958,68	1.041,32	6.000,00	Partida Presupuestaria
TOTAL:	4.958,68		6.000,00	

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D.E: 2024/20727. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2024/1234. Dec.: 2024/4458

CSV: 20240207271605202421384727051 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias Salinas. Fecha: 15/05/2024 14:07:20



## **RESUELVE**

- 1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correpondiente a la ejecución del servicio.
- 2).- Adjudicar el contrato de servicio de FESTIVAL TELEVISADO DE PELOTA EN HARO EL DÍA 22 DE JUNIO, a BAIKO PILOTA S.L., con CIF B95638763, por precio base de 4.958,68 euros más IVA por importe de 1.041,32 euros, haciendo un total de 6.000,00 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

## Observaciones:

La oferta incluye el aporte de la cantidad establecida en el contrato así como todos los ingresos derivados por la venta entradas, siendo la empresa la responsable organización de todos los aspectos relacionados con еl desarrollo del mismo.

De la misma forma la cantidad económica contratada está condicionada a la retransmisión televisiva por ETB del festival, puesto que este aspecto justifica la proyección de la imagen de la localidad.

- 3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la <u>factura electrónica</u> y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, <u>estarán obligados a la emisión de factura electrónica</u> todas aquellas facturas de <u>importe superior a 1.000 euros</u>, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:
  - Sociedades anónimas.
  - Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - Uniones temporales de empresas.

D.E: 2024/20727. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2024/1234. Dec.: 2024/4458

CSV: 20240207271605202421384727051 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias Salinas. Fecha: 15/05/2024 14:07:20 Firmado electrónicamente por: Guadalupe Fernandez Prado. Fecha: 16/05/2024 19:00:43



- 4).- El servicio tendrá una duración de 1 día: 22/06/2024.
- A los efectos efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario Director del Centro de Cultura, D. Iván Ortiz Porres.
- 5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.
- 6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 15 de mayo de 2024 D.E: 2024/20727. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2024/1234. Dec.: 2024/4458 V°B° SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA PRESIDENTA